



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Providencia

Número:

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2024-85529775- -APN-ANAC#MEC

Me dirijo a Usted, en relación al Oficio N° 728/2024, de fecha 12 AGO 2024, suscrita por Secretaria Transitoria, Dra. Débora Luciana FORES, interinamente a cargo, de la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Posadas, sito en calle Entre Ríos N° 2153, P.B. Posadas, Misiones, CP3300, Tel-Fax: 0376-4426527/4423292, fisfed2-pos@mpf.gov.ar/ DFores@mpf.gov.ar, a cargo de la Sra. Fiscal Federal, Dra. Silvina Gutiérrez, a efecto de remitir Informe Técnico solicitado por la Fiscalía Federal interviniente.

Concretamente respecto al punto: “Es por ello que he de solicitarle eleve un informe, con carácter de urgente, donde indique si están dadas las condiciones operativas y de seguridad para que el Aeropuerto de Posadas pueda operar con normalidad, como así también, para que adopten todas aquellas medidas que consideren pertinentes.”, indico:

Condiciones operativas de seguridad: se considera que están dadas las condiciones operativas de seguridad, ya que se cumple con lo establecido en la Regulación Argentinas de Aviación Civil (RAAC) Parte 153 OPERACIÓN DE AERÓDROMOS, SUBPARTE C 3.4, 153.209 (Tercera edición Resolución N° 324/2021 – 06/10/2021) Nivel de protección que ha de proporcionarse.

El nivel de protección que se proporciona en materia de salvamento y extinción de incendios es apropiado a la categoría 7(Siete) del Aeródromo, la cual se halla determinada por la aeronave Boeing 737-800, que posee la mayor longitud y anchura de su fuselaje de las Aeronaves que operan en el Aeropuerto Posadas.

En razón de lo expuesto, se establece que para la categoría de aeródromo anteriormente mencionada se debe contar con las cantidades mínimas utilizables de agentes extintores que a continuación se detallan:

- a). Poseer 12.100 litros de agua para que permita una dosificación de espuma de nivel B al 6% con un régimen de descarga de 5.300 L/min.
- b). Agentes complementarios, se debe disponer de 225 Kg de productos químicos seco en polvo y un régimen de descarga de 2.25 (kg/s).

Dichas exigencias se cubren con 2 (dos) autobombas:

Autobomba 1): Oshkosh modelo striker new global número de Interno 50:

- Agua: 11.356 litros.
- Espuma AFFF: 1.590 litros.
- Polvo Químico: 204 kilogramos.
- Régimen de descarga por el monitor de techo: 4.732 litros por minuto.
- Régimen de descarga por el monitor de paragolpes: 1136 litros.

Autobomba 2): Mercedes Benz Modelo 1114:

- Agua: 6.000 litros.
- Espuma AFFF: 500 litros.
- Polvo Químico: 100 kilogramos.
- Régimen de descarga por el monitor de techo: 2.000 litros por minuto.

c). Recursos totales de agentes extintores y agente complementaria con lo que cuenta el Servicio:

- Agua: 17.356 litros.
- Espuma AFFF: 2.090 litros.
- Polvo Químico: 304 kilogramos.

Conforme las características técnicas y estado actual de mantenimiento de las mismas, se cumple satisfactoriamente con lo establecido en la Regulación Argentina de Aviación Civil (RAAC) Parte 153; OPERACIÓN DE AERÓDROMOS. (Tercera edición Resolución N° 324/2021 – 06/10/2021).

Respecto de los equipamientos/infraestructura, cabe señalar que de acuerdo al estado de conservación y funcionamiento, las mismas son aptas para el desarrollo de las operaciones en condiciones de seguridad aceptables.

Entendiendo por este concepto que existen peligros y deficiencias de baja prioridad, que conllevan un riesgo de nivel aceptable para prestar el servicio al aeropuerto, sin que estas generen riesgo para la seguridad de las operaciones.